



DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 9.7. La persona titular de la Coordinación Jurídica, en coordinación con Consejería Jurídica ejercerá las siguientes atribuciones

- I. Proporcionar asistencia y asesoría jurídica a la persona titular de la Dirección en los asuntos de su competencia;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Dirección para la correcta interpretación y aplicación de las deferentes regulaciones en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- III. Brindar asesoría jurídica a los titulares de las Unidades Administrativas para el correcto seguimiento y contestación a las peticiones, solicitudes, quejas y denuncias que reciban las Unidades Administrativas por ser de su competencia y de acuerdo a las funciones y facultades que desempeñan;
- IV. Colaborar en el análisis de la información para la actualización o modificaciones del Bando Municipal y la expedición de reglamentos internos, lineamientos y manuales;
- V. Brindar asesoría, asistencia jurídica y coadyuvar con la Subdirección de Desarrollo Urbano para el seguimiento y atención de los asuntos de su competencia;
- VI. Elaborar los proyectos de contestación de demandas, informes previos, informes justificados e informes para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM);
- VII. Brindar asistencia legal y asesoría jurídica al Departamento de Gestión de Convenios para la elaboración y proyectos de convenios, contratos, acuerdos que celebre la Dirección de manera Interinstitucional o con el sector social, empresarial y académico, con las autoridades federales, estatales y municipales;
- VIII. Coordinar, planear e implementar estrategias y acciones para la correcta instauración de procedimientos, ejecución de resoluciones y cumplimiento de mandamientos judiciales y administrativos;
- IX. Brindar asesoría y capacitación para la adecuada realización de notificaciones, diligencia de citatorios y acuerdos que emita la Dirección;
- X. Asesorar, capacitar y coordinar con los titulares de las Unidades Administrativas competentes, para la correcta ejecución de actos, ordenes de visita y verificación, actas circunstanciadas, resoluciones y aplicación de





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

medidas de seguridad que se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable;

- XI.** Coordinar, revisar y supervisar el registro, así como la integración de expedientes que se generen con motivo de la instauración de procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- XII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica para la elaboración de proyectos de contestación de demandas, informes, así como el cumplimiento de acuerdos y sentencias por los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de México y Juzgados Federales;
- XIII.** Revisar, analizar y validar los proyectos de resoluciones de los procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana; y
- XIV.** Coordinar de manera conjunta con la persona titular del Departamento de Inspección y Verificación la implementación y aplicación de estrategias y acciones para la correcta instauración de procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 9.8. La persona titular del Departamento de Inspección y Verificación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar, ejecutar ordenes de visita de verificación e inspecciones, citatorios y notificaciones y la aplicación de medidas de seguridad, colocación y levantamiento de sellos de suspensión provisional y de clausura;
- II.** Instaurar procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano y anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;
- III.** Realizar visitas de verificación o inspección que se realicen en predios donde se observen obras de construcción en proceso, movimientos de tierras, excavaciones, maniobras con maquinaria retroexcavadoras, aplanadoras, camiones de volteo, acarreo de tierra, trabajos de mantenimiento y construcción en las alturas, reencarpetado, así como en establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de anuncios publicitarios en propiedad privada e infraestructura urbana;

